



I. Municipalidad de Dalcahue

APRUEBA CONVENIO HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL.-

DECRETO ALCALDICIO Nº 1.220.-

DALCAHUE, 22 de abril del 2025.-

VISTOS: El correo de fecha 15 de abril de 2025 de la Encargada de Programas Sociales que instruye la generación de convenio de prestación de servicios a Honorarios. La Sesión extraordinaria Nº 52 de fecha 15.11.2024, donde aprueba presupuesto municipal para el año 2025. El Aprueba convenio c/JUNAEB bajo el Decreto Alcaldicio Nº10528 de fecha 08/04/2025. La Sentencia de Proclamación en la Causa Rol Nº 111-2024 del tribunal Electoral Regional de los Lagos de fecha 30 de Noviembre de 2024 y que declara Alcaldesa. los artículos 12, inciso cuarto, 56 y 63 de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido; y artículo 1545 y siguientes del Código Civil.

DECRETO:

1. APRUÉBASE: El convenio a Honorarios en calidad de Profesional, de fecha **21.04.2025**, suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y doña **EVELYN POLET PEREZ MUÑOZ**, Cédula de Identidad Nº [REDACTED], con el objeto que realice los trabajos detallados en el Punto Segundo del referido Convenio el cual rige desde el **02.01.2025** al **31.12.2025**, ambas fechas inclusive.

El gasto Devengado por este concepto debe imputarse al a la cuenta Nº 2140507009039.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



ALCALDESA DE LA COMUNA
DALCAHUE



SECRETARIA MUNICIPAL
DALCAHUE





MARÍA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
ALCALDESA



CLARA INES VERA GONZALEZ
SECRETARIA MUNICIPAL

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE PROFESIONAL

En Dalcahue, a 21 de abril de 2025, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, rol único tributario N°69.230.300-8, representada por su Alcaldesa, D. **MARIA ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMAN**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambas domiciliadas en Manuel Rodríguez N° 110, comuna de Dalcahue; y, D. **EVELYN POLET PEREZ MUÑOZ**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] Psicólogo, domiciliada en [REDACTED] en conformidad a lo establecido en los artículos 6° y 7° de la Constitución Política de la República; en el artículo 2° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado; en el artículo 4° de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; en el artículo 1.545 y siguientes del Código Civil; y, en la ley N° 20.255, sobre reforma previsional, se ha convenido efectuar el siguiente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada:

PRIMERO: Para efectos de lo prescrito en el artículo 4° de la ley N° 18.883, se considerarán como cometidos específicos aquellos servicios que se presten por las personas contratadas en programas comunitarios con cargo al subtítulo 21, ítem 04, asignación 004, según lo dispuesto en el decreto N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda; o, en actividades o programas financiados con cargo a recursos transferidos a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue por otro organismo, público o privado, o en programas o actividades específicos del sector de salud municipal, en conformidad a lo establecido en el artículo 76 de la ley N° 21.526.

SEGUNDO: D. **EVELYN POLET PEREZ MUÑOZ**, se obliga a prestar los siguientes servicios a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue de acuerdo al convenio de colaboración y transferencias de recursos JUNAEB (Habilidades para la Vida), aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1058 de fecha 08/04/2025:

1. Coordinadora y ejecutora del programa. (Talleres Psicosociales y Preventivos con niños en riesgo, detección y derivación de casos).
2. Además de lo estipulado en este convenio, doña **EVELYN POLET PEREZ MUÑOZ** deberá acatar las demás condiciones y obligaciones establecidas en el convenio suscrito entre la JUNAEB y la Municipalidad de Dalcahue.

TERCERO: La Municipalidad pagará a D. **EVELYN POLET PEREZ MUÑOZ** por la prestaciones de los servicios señalados en la cláusula anterior la suma mensual de \$1.235.000.- (Un millón doscientos treinta y cinco mil pesos), de los cuales se retendrá el 14,5%, en conformidad a lo dispuesto en la Ley de Impuesto a la Renta, suma que será pagadera el último viernes de cada mes, previa presentación de un informe escrito, el cual deberá ser aprobado por la Directora de Desarrollo Comunitario.

CUARTO: La duración del presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada será a partir del 02 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, ambas fechas inclusive o mientras sean necesarios sus servicios.

Con todo, la Ilustre Municipalidad de Dalcahue se reserva el derecho de poner término a este convenio, en cualquier momento, dando aviso a la prestadora con una antelación de 15 días corridos. Especialmente, se podrá poner término al contrato si los servicios señalados en la cláusula segunda no fuesen realizados a cabalidad.

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE DALCAHUE
Departamento de Personal

De igual forma, podrá con razones fundadas. D **EVELYN POLET PEREZ MUÑOZ** podrá poner término al presente convenio antes de la fecha prevista, dando aviso a la Ilustre Municipalidad de Dalcahue mediante una comunicación escrita, la cual ha de tener la anticipación de siete días corridos a la fecha de término del presente contrato.

QUINTO: Las partes dejan expresa constancia que D. **EVELYN POLET PEREZ MUÑOZ**, para todos los efectos legales, no es funcionario municipal, ni de planta ni a contrata, en conformidad a lo prescrito en la ley N° 18.883, ni adquiere tal carácter por la celebración de este convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada.

Asimismo, las partes dejan expresa constancia que de la celebración del presente convenio no se derivan obligaciones o derechos regidos por el Código del Trabajo, tanto en lo principal como en lo accesorio.

Por otra parte, las partes dejan expresa constancia que D. **EVELYN POLET PEREZ MUÑOZ** solo tendrá derecho a percibir los beneficios estipulados en este convenio.

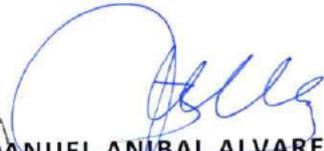
Finalmente, las partes declaran conocer plenamente lo dispuesto en la ley N° 21.133, en la cual se establece que las personas que emiten boletas de honorarios por cinco o más ingresos mínimos mensuales en el año calendario mantendrán la obligación de cotizar respecto de todos los regímenes de seguridad social existentes en el país.

SEXTO: El presente convenio de prestación de servicios a honorarios a suma alzada es suscrito en tres ejemplares, quedando dos en poder de la Ilustre Municipalidad de Dalcahue y uno en poder del prestador de servicios.


EVELYN POLET PEREZ MUÑOZ
C.N.I. N° [REDACTED]



ALEJANDRA VILLEGAS HUICHAMÁN
Alcaldesa de Dalcahue



MANUEL ANIBAL ALVAREZ BARRIA
Secretario Municipal (s)
Ilustre Municipalidad de Dalcahue